

LA OPINION DE VILLAVICIOSA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DISTRITO

SUSCRIPCIONES

España, una peseta trimestre.—Ultramar y Extranjero, diez pesetas al año.—Pago adelantado.

Número suelto, 5 céntimos.—Idem atrasado, 10 id.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

REDACCION Y ADMINISTRACION EN

VILLAVICIOSA,

A DONDE SE DIRIGIRÁ TODA LA CORRESPONDENCIA.

Anuncios á precios convencionales.

TRADICIONES POPULARES DE ASTURIAS

JUEGOS Y RIMAS INFANTILES

Recogidos en los concejos de

Villaviciosa, Colunga y Caravia

BRAULIO VIGÓN.

De esta obrita publicada recientemente en nuestro folletín, se ha hecho una pequeña tirada que se vende en la Administración de nuestro periódico, al precio de 2,50 pesetas cada ejemplar.

La causa de los sablazos

EN EL TRIBUNAL SUPREMO

¡Cosa más rara!

Nosotros buscando la sentencia por todas partes, y ahora resulta que ya fué publicada el 23 de Octubre, es decir, en el término legal!

Pero conste que esto es así porque lo dice el Tribunal ¿eh? Nosotros podemos asegurar que no hemos engañado á nuestros lectores; por más que hicimos no nos fué posible obtener una copia de esa sentencia publicada ya desde el 23 de Octubre, hasta que hace pocos días el Procurador de los acusados remitió una minuta de ese tan esperado documento.

Se publicará.

Daremos á conocer al público la obra del Tribunal Supremo de la Justicia... española.

Mas para que todo el mundo pueda apreciar los fundamentos del recurso y la forma en que aquel alto Tribunal salió del paso, comenzaremos insertando el importante escrito del sabio y dignísimo Letrado Sr. Azcárate, en que se aducen las infracciones de Ley sobre que habian de resolver los Magistrados, y que resolvieron... como después ha de verse.

El escrito del eminente juriconsulto, que vamos á copiar, merece preferentísimo lugar. Por eso colocamos hoy esta sección en el sitio de honor, al frente del periódico.

A la Sala 2.^a del Tribunal Supremo.

D. ARMANDO BANCES Y CONDE, en nombre de D. Lucas Merediz Rodriguez, D. Mariano Balbín Valdés, don Rafael Cangas Valdés, y D. José Valdés Cavanilles, en el recurso por infracción de ley contra la sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo en 16 de Noviembre último en causa por desobediencia, y por lo que fueron condenados aquellos á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, evacuando el traslado que se me ha conferido para imterponer dicho recurso, digo: Que procede éste conforme al artículo 849 de la Ley de Enjuiciamiento criminal: pues se trata de una sentencia definitiva, y según el 849 número 1.º, en el doble concepto de haberse calificado y penado el hecho como delito á pesar de impedirlo circunstancias posteriores á su comisión, y en el de haber sido calificado y penado como delito lo que es un hecho inocente, y número 3.º del referido artículo, en cuanto, cuando más, ha debido de calificarse como falta lo que lo ha sido como delito. Pero antes de exponer los fundamentos del recurso, preciso es someter á la ilustrada consideración de la Sala una cuestión previa.

Acaeció el hecho de autos en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Villaviciosa el día 30 de Marzo de 1894, é instruida la causa, el Ministe-

rio Fiscal hubo de calificar los hechos como constitutivos de dos delitos de atentado y de desobediencia; más en las conclusiones definitivas, estimando que no habia elementos para formular acusación respecto del primero, pidió para mis defendidos por el segundo la pena de cuatro meses de arresto mayor. Bajo la preocupación, sin duda, de haberse perseguido hasta entonces dos delitos, no cayó en la cuenta el Ministerio público de que, reducido el proceso al castigo del de desobediencia, estaba en el caso de cumplir lo que textualmente le ordenaba el artículo sexto del Real Decreto de indulto de 16 de Mayo de 1894, que dice así: «El Ministerio Fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en el caso comprendido en el artículo 2.º y lo mismo hará cuando se trate de delitos que tengan señalada en el Código la pena de arresto mayor». Hubiera cumplido el Fiscal con lo que el Real Decreto ordena, y la causa se hubiese sobreesido. El Letrado de mis defendidos utilizó la primera ocasión que tuvo para pedir que se hiciera lo que indebidamente habia dejado de hacerse, y en la vista del recurso por quebrantamiento de forma sometió la cuestión al juicio de la Sala y del representante del Ministerio público, mas como éste nada dijo, y el digno Presidente de aquella manifestó que no era pertinente en aquel momento la pretensión formulada, antes de tratar de este punto al exponer los fundamentos del recurso que interpongo, estimo del caso hacer constar aquí este estado de cosas para que en su vista, el Fiscal de S. M. al evacuar el traslado que se le ha de dar con arreglo al artículo 880 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en cumplimiento de lo que se le ordena en el citado Real Decreto, desista inmediatamente de la acción penal, y se sobresea una causa que no ha debido continuar ni un sólo día desde el momento en que quedó reducida á la persecución del delito de desobediencia, y que está viva y en tramitación á pesar de un Real Decreto.

Paso ahora á puntualizar las tres infracciones legales en que fundo este recurso:

Primera infracción. La sentencia infringe el artículo sexto del citado Decreto de indulto de 16 de Mayo de 1894, en cuanto es una circunstancia posterior á la comisión del delito que impide pensar, procediendo por tanto el recurso, conforme al caso 1.º del artículo 849 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y alego esta infracción para el caso de que, contra todo lo que es de esperar, el Fiscal no desista de la acción penal al evacuar el traslado prevenido en el artículo 880 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como es su deber.

Segunda doctrina sentada por ese Tribunal, las circunstancias posteriores al hecho que impiden pensar, se entienden las que el Código Penal señala como caso de extinción de penalidad, esto es, las consignadas en el art. 132 del Código Penal, entre las cuales se encuentra el indulto. No puede dejar de tomarse en cuenta el concedido por el R. D. de 16 de Mayo de 1890, aunque el Ministerio público continuara dejando de obedecer y cumplir esa disposición, salvo que, como sino fuera bastante deplorable en sí mismo el sistema acusatorio, se pretenda interpretarlo y aplicarlo de modo que resulte en la práctica absurdo.

Segunda infracción. La sentencia infringe el artículo 1.º del Código Penal, en cuanto califica de delito un hecho que no lo es, procediendo por tanto el recurso, conforme al n.º 1.º del artículo 849.

Resulta de la sentencia recurrida, que en Villaviciosa existen desde al-

gun tiempo dos partidos que representan las disidencias personales y políticas de aquella localidad; que solian hacerse demostraciones de agrado ó de censura en las sesiones que celebraba el Ayuntamiento; que eso ocurrió en la de 30 de Marzo de 1894 al discutirse el presupuesto, y que como se promoviera mayor desorden y sonara un silbido, el Alcalde mandó á los guardias municipales desalojar el local, lo que realizaron, quedándose rezagados mis defendidos que negándose á salir del salón, cogiéndose algunos á la valla, decían á los municipales: «No me toque usted, no me toque V.»; teniendo necesidad de empujarlos hacia fuera, vista su pasiva resistencia; y que una vez en el pasillo que comunica con la calle, los procesados y el público insistieron en su actitud extremando la desobediencia hasta resistir en grupo á los municipales. Como ha quedado reducida la causa á la persecución del delito de desobediencia, escusado es hablar del palo que recibió uno de los municipales ya que no ha podido determinarse quien lo diera, cosa menos rara que la de no saberse cual de los dos municipales causó á uno de los procesados la contusión de que se habla en el 8.º Resultando de la sentencia dictada en esta causa, llamada en Asturias, de los sablazos, por los que repartieron dichos municipales.

Ahora bien, no es de suponer que el hecho que la sentencia estima punible sea el consignado en el 5.º Resultando, porque el quedarse rezagado y el no tener gusto en que un municipal, quizás de maneras zafias, le toque á uno, no puede estimarse pecaminoso, sobre todo cuando los procesados se dejaron empujar hacia fuera y salieron. Ese género de resistencia y de desobediencia se repite cuantas veces hay que hacer desalojar un local contra la voluntad y el deseo de los que en él se encuentran.

Se fundará, pues, la Audiencia en el hecho consignado en el Resultando 6.º, según el cual una vez en el pasillo «los procesados y el público insistieron en su actitud, estremando la desobediencia hasta resistir en grupo á los municipales, y recibir uno de ellos una contusión que hizo necesaria la asistencia facultativa por ocho días». De este último extremo hay que prescindir en absoluto y por completo, en cuanto el Ministerio público ha desistido de la acusación en cuanto al atentado. Pero hay que prescindir, decimos, por completo y en absoluto, porque evidentemente la Sala sentenciadora ha calificado lo demás de desobediencia y resistencia á los agentes de la autoridad bajo el prejuicio producido por el hecho de la contusión. De otro modo, habria visto en lo sucedido la repetición de lo que sucede siempre ó casi siempre en tales casos, sin que nunca haya ocurrido á nadie formar por ello causa criminal, porque no se ha escrito el artículo 265 del Código penal para cosa semejante. No es de creer que haya influido en el ánimo de la Sala la circunstancia de resistencia en grupo los procesados y el público, porque, sobre ser bien extraña esta distinción entre el público y los procesados, como si no formaran estos parte de aquél, claro es que si el público se resistió, no podía menos de hacerlo en grupo.

Tercera infracción. Los artículos 265 y 589, número 6.º del Código Penal, el primero por indebidamente aplicado, y el segundo por no haberlo sido, mediante á que, de existir desobediencia, esta solo debería calificarse de leve y por lo mismo de falta el hecho procesal, por las circunstancias en que se realizara que no envuelven aquella resistencia y aquél menosprecio á las órdenes de la autoridad, que fueron precisos para estimar grave la desobediencia, proce-

diendo por tanto, el recurso conforme al número 3.º del artículo 849 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ese Tribunal ha proclamado en su sentencia de 5 de Febrero de 1883 una cosa que es de buen sentido, «que la importancia jurídica de la desobediencia á las órdenes de la autoridad pública se mide y gradúa, más que por el origen del mandato desacatado, por las circunstancias que rodean al hecho, por los motivos que le impulsan y la trascendencia real de la infracción». Y si las circunstancias, los motivos y la trascendencia del hecho de autos son tales, que según queda probado al exponer la infracción legal anterior, no es ni delito, ni falta, claro es que, de existir desobediencia, esta seria leve y por tanto el hecho constituirá falta, no delito.

Y prescindiendo de que por la sentencia de ese Tribunal de 29 de Diciembre de 1881, se consideró como reo de falta, y no de delito á quien resistió hasta por cuatro veces, es más decisivo aún el precedente resultado en la de 9 de Mayo de 1894, en cuanto se trata de un hecho análogo al de autos, y resulta considerado como reo de desobediencia leve á quien «manifestó expresamente á este mismo (al Alcalde) su propósito de continuar allí sin penetrar en el Salón hasta que la sesión se abriese, por estar en su perfecto derecho, añadiendo, por último, que no le daba la gana salir y que ni á la fuerza lo haría, y se declara que no es ésta una desobediencia que merezca la calificación de grave, ni por su trascendencia, ni por las circunstancias de su manifestación».

Por todo lo cual:

A la Sala suplico se sirva tener por interpuesto este recurso con la copia literal adjunta, sustanciarlo con arreglo á derecho, admitirlo, y en su día declarar que ha lugar á la casación de la sentencia impugnada, casarla y dictar la que procede, conforme á justicia que pido.

Otrosí digo: Que según resulta del resguardo que es adjunto, mis defendidos han hecho el depósito de 125 pesetas ordenado por el artículo 875 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y A la Sala suplico lo tenga por manifestado á los efectos consiguientes.

Madrid 6 de Junio de 1896.—Licenciado, Gumersindo de Azcárate.—Armando Bances.

Este es el escrito fundamental del recurso. La sentencia la publicaremos en el número siguiente.

FERROCARRIL.

Dice así, el segundo de los interesantes artículos de M. Lápiz:

«NUESTRAS ASPIRACIONES.

Las felicitaciones vehementes que recibimos diariamente, y la patriótica ayuda y valioso concurso que, por escrito y verbalmente, nos ofrecen muchos representantes de la propiedad inmueble, del comercio y de la industria en todas sus manifestaciones, para que mantengamos y activemos la campaña que hemos tenido la fortuna de inaugurar en el número 31, correspondiente al 18 de Septiembre, serian móviles poderosos para debilitar y vencer nuestra verdadera modestia, si no fuera nuestro propósito firmísimo establecer fuertes corrientes de adhesión y simpatía entre La Tia Cacica y todas las clases sociales, que sienten hoy, como nosotros, la urgente y apremiante necesidad de agruparnos y unirnos todos, absolutamente todos, en el sólo y único pen-

samiento, digno, noble y patriótico, de levantar prontamente de su desmayo, postración y abatimiento á Villaviciosa. La grandeza de voluntad y de acción, que informa todas las felicitaciones y todos los ofrecimientos — que agradecemos profundamente —, fortalece la patriótica aspiración — que abrigamos — de la prosperidad y engrandecimiento de Villaviciosa por medio del ferrocarril que enlace necesariamente la cuenca carbonífera con nuestra Dársena en proyecto.

Pero pecaríamos de inmodestos, si no confesáramos ingenuamente que el trabajo, por nosotros emprendido, es realmente digno de una pluma más autorizada que, acumulando datos y cifras, é investigando en el amplio terreno de la ciencia, demostrase de manera evidente la vitalísima importancia que la construcción del ferrocarril carbonífero y del puerto comercial tiene para el porvenir moral y material de Villaviciosa. El único móvil que puso la pluma en nuestra mano para acometer esta empresa, muy superior á la debilidad de nuestras fuerzas, ha sido, ó el amor intenso al pueblo que nos vio nacer, ó el deseo de contribuir, en la esfera de nuestras facultades limitadas, á remover la opinión desfallecida ó adormecida, de Villaviciosa, que reune, por el dedo de Dios, la dilatada y anchurosa ría que á poca costa se verá convertida en magnífico puerto comercial, y la proximidad ó inmediatez á los abundantísimos criaderos de carbón mineral de Langreo, que son las condiciones naturales más excelentes para alcanzar en tiempo no muy remoto el bello ideal de nuestras aspiraciones justas y legítimas.

Hemos afirmado que, antes de construir y poner en explotación el ferrocarril carbonífero de Langreo, se exportaba el carbón mineral de la cuenca de Sama — que es de una riqueza inestimable — en buques de poco porte ó calado, por los dos únicos puertos de Gijón y Villaviciosa, que emulaban y competían patriótica y honradamente y aquel con la ventaja sobre éste de la carretera carbonaria ó carbonífera. Y para facilitar entonces, de manera conveniente, el acceso de los carros de transporte del carbón mineral á la ría de Villaviciosa, el Estado costeó en esta villa la anchurosa carretera del Salin; y por cierto, que los últimos pagos, correspondientes á la indemnización de los terrenos espropiados, fueron hechos en el año de 1846, siendo á la sazón Ingeniero al servicio de nuestra provincia don José de Elduayen (hoy marqués del Pazo de la Merced) que más tarde, al servicio de la Empresa concesionaria, dirigió las obras del ferrocarril de Sama á Gijón.

Informándose, sin duda alguna, en la igualdad, en la equidad, y en los derechos legítimamente adquiridos por los dos puertos, únicos que exportaban el carbón mineral, se pensó patrióticamente en enlazarlos simultáneamente por medio del ferrocarril carbonífero con la cuenca de Langreo.

Y ese pensamiento levantado y patriótico — no hay motivo para ocultarlo — se debe á la ilustrada iniciativa del Ministerio PURITANO que refrendó la Real Cédula de 19 de Abril de 1847, en cuya virtud se concedió «el privilegio exclusivo para construir y explotar el ferrocarril, de SAMA DE LANGREO por Siero á GIJÓN y VILLAVICIOSA, con ramales á Avilés, Oviedo y Mieres».

Aquel Ministerio, presidido por el eminente juriconsulto D. Joaquín Francisco Pacheco, estimó ya en su criterio elevado, que es factor poderoso para el fomento de la agricultura y el desarrollo de la industria y del comercio el motor de los ferrocarriles de comunicación, que les

abren derroteros nuevos para ensanchar el círculo de las especulaciones: y dotó simultáneamente á los puertos de Gijón y Villaviciosa, más próximos á la cuenca, por medio de la concesión de una línea férrea, destinada á la explotación carbonífera. Por desgracia para Villaviciosa, la vida de aquel Ministerio fué tan efímera ó fugaz que no ha podido exigir el exacto cumplimiento de la concesión á la Empresa, la cual había aceptado espontánea y voluntariamente el pliego de condiciones.

Por ser Villaviciosa el puerto de mar más próximo á la cuenca carbonífera, más capaz y de mayor caudal con poca obra que se hiciera, llegó bien pronto á infundir celos é inquietudes, como más tarde los infundió también Luanco, relativamente al puerto de refugio, y quedó vencido por el Musel, considerado como tal en la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880. La sociedad concesionaria amparó y patrocinó aquellos celos é inquietudes, llegando á conseguir que fueran tomados en consideración y prevaleciesen en las elevadas regiones oficiales, las cuales, ó se olvidaron, ó no se cuidaron ya de exigir el puntual y exacto cumplimiento de la concesión respecto á VILLAVICIOSA, Avilés, Oviedo y Mieres: y el ferrocarril carbonífero de Sama á Gijón se puso en explotación en el mes de Junio de 1853.

¿Qué hicieron entre tanto, las elevadas influencias políticas y administrativas, que debían amparar, defender y patrocinar concreta y determinadamente la esperanza, el derecho y los intereses legítimos de Villaviciosa, dimanados de la Real Cédula de concesión de 19 de Abril de 1847? ¿Se pusieron resueltamente, sin dudas ni vacilaciones, al servicio de la causa de Villaviciosa, que era justa, legal y de la mayor trascendencia para su bienestar, riqueza, prosperidad y engrandecimiento? ¿Colocaron, sin desmayos, ni desfallecimientos, todo el peso de su conspícuo valimiento en la balanza para que el fiel no se inclinara á un lado ni á otro? No lo sabemos.

Recordamos si, que siendo aún niños, hemos oído á nuestros padres y abuelos anecdóticos muy curiosos, que pudieran servir hoy para explicar los motivos de la Ley de 6 de Julio de 1855 que declaró subsistente la concesión del ferrocarril de Langreo, limitándola á las líneas de Sama á Gijón y de Noreña á Oviedo, lo cual demuestra que la sociedad favorecida por la concesión de 19 de Abril de 1847, no tuvo otro propósito, ni otro afán, que construir y explotar el ferrocarril carbonífero de Sama á Gijón para que no se hiciera competencia en la exportación de carbón mineral al puerto de Gijón. Y Villaviciosa que podía hacérsela en la igualdad de condiciones que el Ministerio PURITANO la colocó, fué vencida y no parece sino que carece en absoluto de patrones que mantengan sus derechos adquiridos.

Así se comprende que haya pasado como desapercibida para nuestros personajes, la ley de auxilios ó subvenciones á los ferrocarriles carboníferos, de 20 de Julio de 1862: así, y solo así, se comprende que en ninguno de los dos planes generales de ferrocarriles, consignados en las leyes de 2 de Julio de 1870 y 23 de Noviembre de 1877, esté incluido el ferrocarril de Sama á Villaviciosa, como lo fueron el de Serín al puerto de Avilés, en el primero: y los de Oviedo á Pravia por Trubia, y de Villabona á San Juan de Nieva, en el segundo. Por todas partes se observa la vida, la inteligencia, el trabajo y la actividad. Nosotros que tenemos como todos los pueblos el deber de la vida, ¿hemos de permanecer, por más tiempo en el abatimiento, en la indolencia, en la inactividad? No: en manera alguna. Lo que Avilés y Pravia han conseguido en 1877, por medio de sus representantes en las Cortes, Villaviciosa que se halla infinitamente en mejores condiciones por estar á la inmediación de las cuencas carboníferas y tener proyectado oficialmente un grandioso puerto comercial, podrá alcanzarlo en 1887: es decir, lo mismo que hace más de cuarenta años tenía derecho á exigir de la Empresa concesionaria, por medio del Gobierno de S. M. No es cerrado el plan de las líneas de los ferrocarriles fijado en la ley de 23 de Noviembre de 1877, puesto que también pueden ser incluidas en él las destinadas á la explotación de cuencas carboníferas, debiendo hacerse por una ley la declaración del servicio general. Y aquí encaja la iniciativa

parlamentaria de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes, para formular y presentar la proposición de ley para que se declare de servicio general el ferrocarril carbonífero de Sama á Villaviciosa. Esta declaración es hoy absolutamente necesaria, apremiante y trascendental para disfrutar de todos los beneficios que la ley otorga á los ferrocarriles carboníferos; y no es permitido dudar siquiera de que se hará tan pronto las Cortes reanuden las tareas parlamentarias. Lo demás se hará después con arreglo á los procedimientos y trámites que establece la ley de 23 de Noviembre de 1887.

Mandados hacer de orden del señor Ministro de Fomento los estudios para el encauzamiento y canalización de la espaciosa y dilatada ría de Villaviciosa, por el distinguido Ingeniero Sr. Lequerica, es de necesidad urgentísima allanar dificultades y remover obstáculos para que esos estudios se terminen pronto, á fin de que el Ministro pueda dictar su aprobación y disponer la ejecución de las obras proyectadas, por secciones. La ejecución de las obras de nuestro puerto es complementaria de la construcción del ferrocarril carbonífero; y el ferrocarril y el puerto contribuirán eficazmente no sólo al bienestar y riqueza de Villaviciosa, sino á su prosperidad y engrandecimiento, es decir, á la realización de su progreso moral y material; y ¡quién sabe! si llegará á ser en el porvenir una población industrial y comercial semejante á la de Bilbao que, si tiene riquísimos criaderos de mineral de hierro y una ría grandiosa, carece del carbón de piedra que á Villaviciosa le sobra.

Impulsados nosotros por vehemente patriotismo que rechaza toda mira estrecha, plegamos hoy la bandera que hemos enarbolado, como prueba más evidente de que deseamos con toda vehemencia la unión de todos, absolutamente de todos, sin preferencias ni exclusivismos, en un pensamiento común, digno, noble y patriótico de levantar de su abatimiento á Villaviciosa, para su bienestar, riqueza, prosperidad y engrandecimiento, en lo cual ciframos todas NUESTRAS ASPIRACIONES. Los pueblos unidos por un pensamiento común, son siempre dignos, grandes, fuertes, respetados y considerados para alcanzar en las elevadas regiones oficiales las declaraciones, privilegios y exenciones que determinan previsoramente las leyes vigentes de puertos y ferrocarriles: al paso que, disgregados y divididos por querrelas y luchas de varia y diversa índole, nunca ven realizadas sus aspiraciones.

¿Qué medio más adecuado se ha de emplear para conseguir la unión sincera de todas las clases sociales en el pensamiento común? En nuestro concepto, toca á la autoridad local la iniciativa de convocar, sin dudas, vacilaciones y desfallecimientos, á una reunión grandiosa y solemnisima, como medio de suavizar asperezas y evitar rozamientos, en la cual, comunicándose sus impresiones y manifestando ceñidamente su pensamiento los concurrentes, se acuerde por aclamación, sin nota alguna discordante, los procedimientos más discretos que se han de emplear para alcanzar de las Cortes la declaración de servicio general del ferrocarril carbonífero de Sama de Langreo á Villaviciosa: y conseguir del Ministerio de Fomento la aprobación de los estudios oficiales de nuestro puerto comercial y la consiguiente orden de ejecutar las obras por secciones.

Estas son todas nuestras aspiraciones.

M. Lapid.

DESDE MADRID.

EL ESTADO Y YO.

AL AMIGO FERRERU.

No extrañes, Ferreru, no, que arrastrando una existencia cual la que nadie arrastró, me irrite la diferencia que hay entre el Estado y yo.

Ya sabes, amigo amado, lo que el Estado ha pedido por estar muy apurado: un empréstito crecido, consiguiéndolo doblado.

No puede queja tener de la generosa España

que da dinero y poder, el Estado que, con maña, sabe pedir y obtener.

Hace poco se encontraba en manos de la avaricia, y cuando desesperaba, halló la Patria propicia á darle lo que buscaba.

Estoy la mar de intrigado al pensar lo que ocurrirá. ¿Per qué, si estoy apurado, al pedir como el Estado, no consigo nada y o?

¿Qué mortal tranquilo ve tamaña desigualdad? ¿Por qué, Dios mío, por qué, si tengo necesidad no hay quien dos duros me dé?

Aunque pensando en razón, nadie debe incomodarse. Bien pagará la Nación. Y el que prestó, ha de cobrarse sin perdonar un botón.

Si, me irrita que, apurado, no pueda ser socorrido como lo ha sido el Estado que un empréstito ha pedido y lo consiguió doblado.

Muy bien, muy bien resultó sin necesidad de ingleses, y de esto me alegro yo; pero ¿habrá alguien que no reclame los intereses?

RUILOP.

Madrid 29 Noviembre 1896.

Hijos ilustres de Villaviciosa.

UNA PASTORAL.

Hemos recibido la «Carta Pastoral que el Ilmo. Sr. Dr. D. Castiño Piñera y Naredo, Obispo Titular de Anchiolo, Administrador Apostólico de Barbastro, dirige al Clero y fieles de la Diócesis con motivo de su solemne entrada en la capital de la misma».

Después de saludar á sus diocesanos haciendo relación á las vicisitudes por que ha pasado la silla episcopal de Barbastro suprimida durante muy cerca de medio siglo, y de enaltecer los esfuerzos llevados á cabo por los fieles de aquella diócesis hasta ver de nuevo reanudada la interrumpida serie de sus obispos, sintetiza, nuestro ilustre paisano el Sr. Piñera, su pensamiento, al dirigirse por primera vez á su pueblo, en las siguientes frases de las Santas Escrituras: *Acordaos de vuestros Prelados los cuales os han predicado la palabra de Dios.—Estad firmes en la doctrina que desde el principio habeis oído.*

Y tomando pié de estas palabras, estudia luminosamente, apoyándose no solo en los testimonios sagrados, sino en textos de los Padres de la Iglesia, de las Encíclicas de Pío IX y León XIII, de los Concilios y de ilustres pensadores como Aristóteles, Platón, Montesquieu, Deharbe, Newton, Quatrefages, Montaigne, Tyndall, Herbert Spencer, Donoso Cortés, Balmes, etc., etc., estudia, declamamos, la necesidad de la fe, sus excelencias, ventajas que proporciona, obligaciones que impone, pecados que á ella se oponen, dificultades que presentan los enemigos de ella y medios de preservarse contra las asechanzas de estos.

Como se desprende de estas brevisimas indicaciones—y sentimos de veras no poder hacer examen más detenido de la precitada obra del Sr. Piñera—, el sabio Obispo de Barbastro revela una vez más las excepcionales condiciones que en él reconocen todos. La Carta Pastoral es prueba evidente de la profundidad de pensamiento, vastos estudios y asombrosa ilustración de nuestro querido y respetado paisano; bastan las numerosas citas que hace, para acreditarle de hombre erudito que investiga y estudia la ciencia en todas partes, sin limitarse al círculo en que giran los conocimientos teológicos.

Ya que no nos sea posible copiar íntegro el notable trabajo del Sr. Piñera, que merece ser conocido, tanto por sus conceptos, como por la hermosa forma literaria en que los expresa, reproduciremos uno de los párrafos del preámbulo, en que dedica un estimadísimo recuerdo á sus «queridos paisanos», al citar las pruebas de afecto y deferencia de que fué objeto en el acto de su consagración.

De ninguna manera mejor podemos terminar estas líneas, que copiando el aludido párrafo que dice así:

«Aprovechamos con gusto esta oportunidad para dar público testimonio de gratitud profunda al venerable Varón Apostólico, recientemente elevado á la Dignidad Cardenalicia por sus relevantes méritos, virtudes y servicios, que se ha prestado complaciente

á tomar parte principal en nuestra consagración; á los respetables Prelados asistentes que siempre que se les ha presentado ocasión, nos han dado pruebas de entrañable afecto; al benemérito Cabildo Prioral, nuestro padrino; al honorable Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares y al celoso Clero de la diócesis de Ciudad-Real con el que nos unen lazos de antiguo y mútuo afecto. Agradeciéndolo eterno guardaremos á la noble capital manchega, que después de habernos prodigado durante muchos años consideraciones y deferencias inmerecidas, quiso colmarlas con la mayor distinción que una ciudad puede conceder á un extranjero; que es recibirle en su maternal regazo, contándole entre sus hijos é interesándose vivamente en sus alegrías y en sus pesares. Ni debemos pasar en silencio á nuestros queridos paisanos, que de una manera expresiva y delicada han manifestado, que á pesar de nuestra larga ausencia, conservaban de Nos grato y cariñoso recuerdo. Elevamos nuestras humildes oraciones al Dador de todo bien para que, supliendo nuestra deficiencia, se constituya en remunerador generoso de tantas bondades.

DILIGENCIAS JUDICIALES.

Nos oyó.

Como presumíamos, el dignísimo Sr. Fiscal de la Audiencia ha puesto mano en los hechos graves que hemos denunciado diferentes veces y á los que hacíamos referencia hace dos semanas en un artículo dirigido al señor Fiscal.

Terminábamos ese artículo expresando nuestra confianza en que aquel respetabilísimo funcionario mandaría proceder inmediatamente, y en efecto no nos hemos equivocado. «No hay bulas para difuntos», no; al menos por lo que al recto Sr. Fiscal se refiere.

De esperar es que el respetable Representante de la Ley—que no es el conocido D. Manuel Gimeno—no se detenga en el camino emprendido, y excite la acción de los Tribunales para que depuren debidamente los hechos denunciados, y con verdadero celo procure que se imponga á los autores el castigo ó la corrección debida, si hay motivos para ello.

Ahora sabremos si los descosidos y las enmiendas del interdicto, son actos inocentes ó constituyen un delito. Los Tribunales decidirán si las confidencias de don Quirino con el Alcalde de Colunga pueden ser materia penable, ó son tan sólo una ligereza merecedora, cuando menos, de una corrección disciplinaria.

Nosotros dispuestos estamos, como prometimos, á cooperar á la acción de la justicia, facilitando los datos que conocemos, y así lo ha hecho el Director de LA OPINION DE VILLAVICIOSA, que fué llamado repetidas veces en estos días ante la presencia judicial.

En cuanto se le enteró de que el Sr. Fiscal de la Audiencia reclamaba las pruebas y datos ofrecidos, el Director fué á la Redacción, recogió las pruebas y antecedentes que allí tenía coleccionados y corrió á ponerlos á disposición de la autoridad.

Ha notado en esta gran afán de saber quiénes son los redactores del periódico; pero como todo el material se recibe por correo, el Director así lo manifestó y no tenía ciertamente para qué decir más al Sr. Juez, pues aunque particularmente —ya lo hemos dicho muchas veces—estamos dispuestos á dar toda clase de satisfacciones, el encargado de darlas ante los Tribunales, es el Director, y nadie más que el Director que asume legalmente la representación del periódico.... pues ¡buenos están los tiempos!

De esperar es que ese celo del señor Juez se aplique, en vez de averiguar nombres que para el caso nada importan, á esclarecer debidamente los hechos denunciados; datos suficientes se deben ir reuniendo ya, según podemos colegir de los detalles que conocemos y que á continuación damos con las reservas naturales en tan delicados asuntos:

Separaremos las distintas cuestiones que son objeto de las diligencias judiciales:

Lo de don Quirino.

Respecto á esto, el Director presentó el número 189 de LA OPINION DE VILLAVICIOSA, diciendo poco más ó menos lo siguiente:

—En las Caciquerías de este número, están los cargos que se han hecho al actuario don Quirino. Cuanto ahí se afirma, comprobado se halla por

esta tarjeta de don Quirino, escrita de puño y letra de este individuo, según he podido corroborar cotejando dicha letra.

Y entregó al Sr. Juez la tarjeta, con sobre dirigido á D. Prudencio Pérez, de Colunga, y que según el resguardo entregado al Director que la selló con el sello del periódico, dice así:

«Amigo Prudencio: en vista de su telegrama de ayer hablé con el Juez para que si quiera en prisión el dinamitero Montoto, pero no es posible dado el carácter leve de las lesiones producidas á juzgar por las declaraciones del Médico.—Servando Roza está procesado por atentado y desacato al Alcalde de Pivierda, y en prisión provisional.—Mañana mandaré despacho á ese Juzgado para que el Médico titular reconozca al procesado Mariano Rivero Balbín pues así lo ordena la Audiencia en carta-orden de hoy».—S. S. Quirino Sánchez Sánchez.—Abogado.

29 Septiembre 1896.

El interdicto descosido.

—En el número 178 de LA OPINION DE VILLAVICIOSA, que presentó al Juzgado—parece que dijo el Director—se denuncia el hecho porque se me pregunta. Las pruebas están en un interdicto propuesto en Julio último por D. Alejandro Martínez contra D. Bernardo Cueli, de Miravalles; allí aparecen las señales de los cosidos y descosidos y las enmiendas. Además, lo que de público se afirmó fundábase en manifestaciones de las personas que por sus cargos intervinieron en el pleito.

Sin duda por las citas que hizo el Director, fueron llamados á declarar los abogados Sres. González y Merediz y dícese que también fueron citados los procuradores Solares y Alvarez y el oficial de la Secretaría de Gobierno Sr. Sampedro.

Parece que de las declaraciones prestadas, resulta comprobado cuanto dijo el periódico y aparecen cargos contra el Representante del Ministerio Fiscal, Sr. Gallinal.

Dícese que el abogado Sr. González presentó al Juzgado las copias que corroboran las diferencias y alteraciones notadas en el pleito.

La causa que anda despacio

También mandó el Sr. Fiscal averiguar lo que hubiese respecto al sumario por falsificación de documento público, de que dijo el periódico, que andaba tan despacio, que incoado hace tres años no sabía aún el acusador privado en qué estado se encontraba.

El lunes último fué llamado el Director de este periódico para que diera las noticias que supiera sobre este asunto.

Parece que hizo presente, que ese sumario se había instruido en virtud de querrela por la falsificación del acta electoral de Peón en las elecciones municipales de Noviembre de 1893; que debió ser incoado, bien á fines de ese año, ó á principios del 1894, y que representaba á la acusación privada el Procurador D. Feliciano Solares.

¿Qué resultará?

Esta es la pregunta que todos se hacen.

Los datos por nosotros suministrados acerca de cada asunto, son, como se vé, precisos y concretos. Hemos cumplido lo prometido.

A la Justicia toca ahora trabajar para depurar el alcance y trascendencia de los hechos.

Creemos que si se trabaja con fe y si no hay algún extravío de papeles en el correo al remitir las diligencias á la Audiencia, algo se podrá sacar en claro.

Estaremos al tanto de lo que ocurra. Y ¡ojalá! no tengamos que escribir con este motivo, algo parecido al siguiente párrafo que vemos en el *Heraldo de Madrid* con ocasión del sobreseimiento de uno de los procedimientos seguidos contra concejales del Ayuntamiento de la capital de España.

«El efecto producido por el sobreseimiento ha sido deplorable, aunque ya se contaba con él. La opinión va aprendiendo así que es inútil el ejercicio de las acciones legales, y afirmándose en sus desconfianzas con respecto á todos los organismos públicos. Al ver que la política arranca del banquillo á los procesados, ni

«siquiera de la rectitud del juez puede prometerse remedio. Acabará por acostumbrarse al mal, ó por apelar algún día á las grandes operaciones quirúrgicas».

DATOS DE LA GUERRA

FILIPINAS

La columna del bizarro comandante señor Arteaga, cayó al amanecer del día 25 del pasado sobre el pueblo San Rafael de Bulaón, donde estaban atrincherados numerosos rebeldes. Con heroico arrojo tomaron una á una trincheras, casas, fuertes, tribunal y convento, causando al enemigo más de 400 muertos contados. Solamente en el tribunal y el convento, se encontraron más de 200 cadáveres de insurrectos. Se les ocuparon 40 caballos, y bastantes armas y municiones. El general Blanco felicitó á las tropas por su brillante comportamiento, y ruega, en el parte oficial al Ministro de la Guerra, que por telégrafo le comunique si ha sido aprobada la propuesta de ascenso del comandante Arteaga. De un episodio muy interesante de esta guerra y en el que ha sido el héroe el hoy teniente coronel Sr. Arteaga, da cuenta el *Heraldo de Madrid* del día 24 de Noviembre, y de él extractamos lo que sigue:

UN VALIENTE

«Hallábanse en el despacho de la Capitania los generales Blanco y Echaluze tratando con el Sr. Arteaga de habilitar un cuartel para las tropas que debían llegar de Mindanao, cuando se recibió un telegrama de Nueva Ecija, concebido en estos ó parecidos términos: «Estamos inminente peligro ser asesinados por miles insurrectos rodean población».

El general Blanco mostró el telegrama al Sr. Arteaga y le dijo: —Es preciso ir á Nueva Ecija. —Estoy á las órdenes de V. E.—repuso el Sr. Arteaga.

Para realizar el propósito de llegar á Nueva Ecija, había un primer obstáculo que salvar.

A la terminación del ferrocarril era preciso atravesar un río utilizando dos barcas, cuyos dueños se suponía que estaban comprometidos.

A pesar de ello no vaciló el Sr. Arteaga, y poco después salía en tren especial mandando 200 quintos que acababan de incorporarse á las filas. Llegó al río y, con efecto, supo que una de las barcas estaba en poder de los insurrectos; la otra atracaba en aquel momento y en ella embarcaron Arteaga y su gente.

Ya en tierra el comandante con sus 200 bisoños, se dirigió rápidamente á Nueva Ecija.

Poco llevaban de marcha cuando se encontraron frente á frente con una muralla de carne humana que les cortó el paso. Diez ó doce mil indios, unos con armas y otros sin ellas, daban gritos de independencia poseídos de gran ardor bélico.

Comprendiendo Arteaga que cualquier vacilación podría degenerar en un desastre para sus fuerzas, se puso al frente de estas y mandó romper el fuego.

A las primeras descargas de nuestros soldados, contestaron los indios con una gritería espantosa. El comandante Arteaga, al frente de aquel puñado de valientes y al grito de ¡viva España! siguió avanzando, mientras los indios huían despavoridos.

Trescientos de estos quedaron tendidos en el suelo.

El Sr. Arteaga llegó á Nueva Ecija.

Con rasgos como éste de que sólo da pruebas el Ejército Español, no es aventurado suponer que no pueden prosperar las insurrecciones de Cuba y Filipinas.

CUBA.

Las noticias de esta isla reducen á pequeños encuentros.

En Pinar del Río, las partidas insurrectas desalojadas de sus excelentes posiciones en las Lomas, se fraccionaron en grupos de 200 hombres para rehuir mejor los combates con nuestras columnas.

A pesar de esto, Weyler cree que no han de sostenerse mucho tiempo, y confía en el buen resultado de las operaciones emprendidas.

El general regresó á la Habana para despachar asuntos urgentes; pero ya ha vuelto á Pinar del Río y sigue desarrollando sus combinaciones que cree de grandes y satisfactorios resultados.

En esta imprenta se venden recibos talonarios para la Lotería de Navidad á peseta el 100, á 30 céntimos las 25 hojas y 5 céntimos una.

COSAS DE COLUNGA

AL ÚLTIMO DE LOS PABLOS.

«¿Quién nos había de decir que *Caitano*, el último *Pablo*, habla de firmar una carta en que resalta la buena fe pablesca, dirigida á los periódicos de Oviedo? Y sin embargo, fué así; apareció la epístola en el periódico de *portal y boca* y en otro en que tienen los *Pablos* mucha influencia, por su oficio de cerilleros.

En Colunga causó verdadero asombro ver el nombre de *Caitano* en letras de molde. Nadie podía sospechar que el chico se ocupase más que en barrer la tienda y complacer á sus *tios*; pero sin duda la ayuda de un *periodista* á sueldo le movió á lucirse y á dejar muy alto el desenfado de la familia.

Mira, *Pablito*, en vez de injuriar á personas dignísimas que tienen el valor de combatir los desaguisados que ahí cometen los tuyos, debes auxiliar á la justicia para que se descubra á los repugnantes asesinos que en noche tormentosa y valiéndose de disfraces, dispararon sus trabucos contra D. Ignacio Granda; debes decir alto, muy alto, el nombre de los que se enriquecieron por malos medios, si es que sabes de alguno; y si te decides á confesarte en público, tal vez sepamos otra porción de cosas que, aunque se oyen al oído, no las saben todos.

No te olvides de lo que fuiste, y recuerda lo alto que te parecía la casa del *Cau de la villa* en tiempos no lejanos, y si hoy los tejados de tus almacenes suben mucho, no te engrías, porque hay mercancías que se pasan de moda, como se han de pasar las malas artes de que algunos se valen para subir.

Pudiera seguir predicando para hacerle comprender que la soberbia es feo vicio y que muchos soberbios de ayer son hoy humildes; pero te dejo por imposible, porque en tu cacumen no entran ideas.

Mucho dure y bien parezca el oropel en que vives, y el día no lejano de la liquidación, nadie podrá privarte del *tono* que te has dado. Mientras tanto, te compadece

Agüera

Colunga 26 de Noviembre.

COLABORACIÓN

CHARLA MENUDA

Hay amigos á quienes les perdono el calificativo de llamarme *periodista*, y hay otras personas que se empeñan en hacer creer al vulgo, que yo nada represento en el «estado de la prensa» y que soy un «capiroto» con ribetes de bolonio.

Es necesario estar á las verdades y á las duras, porque si uno se irrita por estas cosas es muy fácil caer en ridículo.

Que personas á quienes he zurrado en *La Unión Republicana* digan de mí *sujeto* que soy un *irreverente*, porque me atreví á cantar claro; á decir lo que muy pocos se atreverían con ello; á manifestar dudas, recelos que nos sugieren algunos *Alcaldes* que han tomado la «cosa pública» como patrimonio de familia, jugando con las rentas del común como lo haría un chiquillo con sus *bibelots*; todos esos desahogos; ninguna estrañeza me causan, ni nada me perjudican y dispuesto estoy á tolerarlos y hasta á reirme de ellos.

Porque sería gracioso que yo no les permitiera hacer uso del derecho del *pataleo* donde quisieran hacerlo valer, á Justino Escalera, Alcalde de Gijón; á Pedro Cueva, Alcalde de Grado; á Amejiras en *El Musel*, y al mismísimo Capua de *La Opinión de Asturias*, y á «tantos otros» modelos de *Alcaldes* y *periodistas* que han servido para desempeñar *interesantes papeles* en el mundo político y literario *canillejeresco* á que honrosamente pertenecen.

Por ejemplo, la prensa de aquí, genuinamente representada y escrita por Gedeónes de *La Opinión de Asturias*, en bellísimas y elegantísimas personalidades á lo *Narciso*. Bances, nos demuestra con verdadero aticismo y prosapias *canillejerescas*, que es la más ducha en el arte de «hacer» *sahumerios* y despropósitos lingüísticos, cuando llega el caso.

No hace muchos días, nos salió en *La Opinión de Asturias*, un *equis*, ó para mejor decir un *amateur apócrifo*, ruboroso, tímido y novato que vive de la incógnita X, y no apea el chaquet, y se da *brillantina* á la ca-

beza y á la barba—como su señor tío Lorenzo de Médicis que se dá de tintura hasta convertirse en un adefeso, y nos habla (Lorenzo no, su sobrino X), de la música, de la Srta. Aspra, de su violín y de las Batuecas, porque si no lo es, merecería lo llamáramos *batueco*.

Si señor, nos habla en el estilo de Amejiras, y consigue grandes descubrimientos.... musicales.

Porque, ese muchacho, de no haber sido descubiertos ya los signos convencionales del pentágono, no hubiera *descubrido* él, y la pólvora si fuese necesaria al caso.

Su primer descubrimiento es decirnos que «cada día es más numerosa la parroquia en los cafés donde el servicio se hace con música».

De modo y manera que entran Vds. en un establecimiento público, piden café y el mozo les servirá *mayando* un aria... con *gotas*.

También nos dice *equis* que este hecho es evidente, y que donde los hechos «cantan» ó se «tocan» sobran las demostraciones.

Ya lo saben ustedes, sobran las demostraciones y... ahí va otro descubrimiento.

«El que quiera matar una hora» váyase á matarla con la Srta. Aspra, que se encarga de estos servicios «ayudada en su labor por el reputado (¿eh?) profesor de piano Sr. Salvador».

Descubrimiento inconmensurable: «el violín no es instrumento que se domina fácilmente».

Descubrimiento *non nato*... digno de tener en cuenta por una mujer embarazada: «para ser un *Sarasate hay que nacer*, convengo en ello».

¡Zambombas! ¡En eso también convengo yo!

«...Y hacer todo lo que el gran maestro navarro ha hecho»....

¡Eso sí que no!.... ¡¡que no lo descubre usted!!

Pero aquello de que la señorita Aspra tiene una «agilidad extraordinaria de muñeca».... ¡hombre, hombre! ¡ahora comprendo por qué usted dice con toda su libertad gramatical que «tiene gran dominio del arco», «que ejecuta» con «una regularidad notable en los cambios de posición» (¿social?) de «muñeca» y «arco» y otras cosas con que «consiguió llegar á ser lo que es hoy», es decir, «una artista de muy justo y merecido nombre.... de *muñeca* y *arco*, «con notable seguridad, en los cambios».

¡Adios, Peña y Goñi! ¡adios Esperanza y Solá! ¡adios Chestel, ¡adios *asprás*, digo, *aspas* de la crítica! ¡¡el *equis*, el de la incógnita, sabrá calificar vuestras mejores glorias!!

¡¡Que lo *aspen*.... *aspen*!!

¡Cielos! ¿Qué dirán todos esos *canillejos* *alcaldes*, *espíritus fuertes*, y demás *vampiros* y *parásitos* de nuestra política *pidalina*, *butroniana* y de *mojones*, del señor *equis*! ¿qué dirán, qué dirán del arte, como lo siente *equis*, con sus grandes derivaciones.... de *muñecas* y *arcos*?

¡¡Que lo *aspen*!!

JUAN DAGA.

Oviedo Noviembre 1896.

CACIQUERÍAS.

Barájeles se marchó, hace ya tiempo.

Y lo peor es que dicen que se fué incomodado con el cacique.

Después de la proposición, exposición ó como quiera llamarse aquel papel que el *secretarin* del Ayuntamiento dirigió á la Corporación municipal, el Alcalde se puso *ingriento*, como él dice.

Y, entendiéndeste, *non ruste co'l secretariu*.

Parece que en un arranque de «celos mal reprimidos», Villa se presentó al cacique, y adoptando el tono y la actitud más solemne y bufo-trágica, le presentó el siguiente dilema:

—¡Barájeles, Antón! el mono esí ye inso-entendiéndeste-portable. O yo, entendiéndeste barájeles tu á mí, ó él.

—El y tu—dicen que contestó el cacique—á los dos os quiero mucho, ambos me prestásteis señalados servicios y sois principales bases de mi dominación.

Pero Villa que tiene la pretensión de valer más que el ex-meritorio de Hacienda y que dice que él es una *robusta pegollera* del edificio *caciquil* y no consiente que se le compare con el otro que «ye, entendiéndeste, un *berberichu* que non puede sostener nada», no se dió por satisfecho y se marchó. Asegura Ferrao, que echaba *chispas*.

¡Claro! como que iba *ingriento*.

No nos extraña que Villa se inco-mode.

Quiso despedir al subordinado que se atrevió á subirsele á las barbas, y este le dió á él el pasaporte.

Al lado de Villa están Suardiaz y un *sportman*, que dicen del secretario lo que no dirían dueñas.

Andando el tiempo nada de particular tendría, que ese triunvirato dierra en tierra con el fiel de fechos.

¿Por qué calla ahora el concejal Rivero que hace poco tronaba también contra el secretario y contra las cosas del Ayuntamiento?

Esto se preguntan algunos maliciosos. En efecto; Rivero calla.... y vende el material para la secretaría. No es esto decir que cuando murmuraba fuese porque el dinero municipal se cambiaba por papel de la imprenta de Cavanilles...

Pero lo cierto es que ahora calla. Y coincidió su silencio con volver á ser vendedor de papel y plumas para las oficinas municipales.

Sería curioso saber el precio á que el Ayuntamiento compra el papel, las plumas...

Y el silencio de José Ramón Rivero.

La administración municipal debe andar muy descuidada.

Oimos las quejas de siempre por lo que pasa con la Estadística, con el servicio médico, con la beneficencia y con otros muchos ramos que siguen abandonados.

Y también sabemos que no se celebra sesión más que alguna que otra vez, cuando al secretario le conviene, y por lo general con carácter de extraordinaria.

Los concejales muestran tal apatía, que ni se toman la molestia de ir al Consistorio los viernes que son los días señalados para las sesiones.

Todos parecen *ranas*.

Todos no; los hay que no merecen ser confundidos con los del montón *caciquil*, porque son verdaderos representantes del pueblo y saben cumplir con su deber.

Hace quince días publicamos una nota dirigida á *Pepe Rey*, autor de un precioso artículo que pudieron ver nuestros lectores en el número anterior.

El autor tomó el seudónimo, del nombre de un personaje de Pérez Galdos.

Sin duda por este motivo un *fatonzon* nos dirige el siguiente telegrama:

Luarca 24, 3 t.

¡Burdol! ¡Burdísimo! Autorizo procurador para dar á ustedes las gracias.

¡Tonto! ¡Tontísimo! El procurador (si lo tienes, que lo dudamos) no quiso meter, como tu, la *pata* y, con muy buen sentido, no se nos presentó.

¡Vaya una *plancha*!

Y por *hacerla* tan fenomenal pagó el inocente dos reales y una perrina.

Y pasará ahora un berrinche.

Lo peor es que á los bobos no se les devuelve el dinero.

¡¡Mazcayul!

NOTAS Y NOTICIAS.

¡Colegas! ni tanto.

Muchas veces nos llamó la atención, que en un mismo día *El Carbayón* y *El Correo de Asturias* publicaran noticias redactadas exactamente igual, sin cambiar una letra.

El secreto de la extraña coincidencia está en que ambos periódicos copiaban de LA OPINION DE VILLAVICIOSA, sin citar la procedencia.

Pase todo esto; nunca nos hemos quejado. Pero el sábado último leímos en *El Correo de Asturias* interesantes noticias de Buenos-Aires, y los párrafos que las contienen están copiados al pie de la letra, de la carta firmada por nuestro buen amigo y corresponsal D. Angel Rebellar, que publicamos en el número anterior.

Esto no podemos consentirlo sin protesta, porque la desatención y el abuso no afecta ya solamente á nosotros, sino al amigo que nos distingue con sus correspondencias, y estamos en el deber de defender, por deferencia á este, la propiedad de lo que con su firma hemos publicado.

Rogamos á los estimados colegas que nos honren reproduciendo algo de LA OPINION DE VILLAVICIOSA, que citen la procedencia; y no vemos qué inconveniente puedan tener para seguir haciéndolo así *El Correo* y

El Carbayón, que hasta hace poco tiempo cumplieron siempre, por lo que á nosotros toca, con lo que la cortesía y la ley mandan.

Prematura muerte

Victima de rápida y traidora pulmonía, ha fallecido en Avilés nuestro amigo el distinguido ingeniero de minas D. Juan Gaudolfi.

Dios dé resignación á su desconsolada esposa y demás familia, para sufrir tan terrible golpe que de todas veras sentimos.

Otra sensible pérdida

El día 27 del actual falleció en Oviedo la virtuosa y respetable señora de D. Domingo Díaz Caneja, D.^a Ramona Cortina.

Reciba su distinguida familia la expresión de nuestro más sentido pésame, especialmente nuestros amigos D. Mauro Díaz Caneja y D. Antonio M.^a Valdés, hijo ó hijo político respectivamente de la finada, á quienes nos unen lazos de sincero y cariñoso afecto.

El Batallón del Principado.

El Heraldo de Asturias, de la Habana, publica un magnífico fotograbado que representará el banquete con que en Gíbara obsequiaron el Batallón del Principado.

Es una preciosa vista que demuestra el entusiasmo que reinó en aquella población con motivo del desembarco de los voluntarios asturianos.

Nota política

De *El Carbayón*:

«Parece que no ha sido posible aplicar el indulto á los Rivero y Covian, condenados por no sé qué desacatos á un monterilla de Colunga.

Este distrito del Sr. Pidal... Allí también los indultos son para andar por casa, los de la casa.

A los que no son humildes servidores de D. Alejandro, no les alcanza mas que un indulto.

El indulto cuadregesimal».

A Juan Daga.

¿Tendrá usted la bondad de decirnos su verdadero nombre? Suponemos que no considerará inoportuna nuestra curiosidad.

Nueva sociedad.

Desde la Habana recibimos una circular en la que se nos participa que se ha establecido una sociedad de comerciantes importadores en viveres, que girará en aquella plaza bajo la razón social de Helguera y Compañía.

Deseamos prosperidad y suerte en sus negocios á la nueva casa de comercio.

Nuevo periódico.

Ha visitado nuestra redacción el *Heraldo del Occidente*, que vé la luz en la floreciente villa de Luarca.

Deseamos al colega larga y próspera vida y con gusto establecemos el cambio.

Asturias

Hemos recibido el cuaderno 46 de esta importante publicación, que contiene una hermosa vista del puerto de Lastres y una fototipia del mercado de ganado de Pola de Siero, terminando la historia de este concejo.

Rifa.

En la que se ha efectuado en Colunga, del precioso cuadro al óleo de D. Victor Martinez, ha sido agraciado el número 55.

Doctor Triviño (hijo)—Dentista.

Participa á su numerosa clientela que dentro de breves días abrirá nuevamente su consultorio en la fonda de D. Francisco Pando.

HOJAS SUELTAS.

Solución correspondiente al número 192:

A LA PANADERÍA

- Pana.
- Panadizo.
- Panoracio.
- Pandereta.
- Pandero.
- Pandora.
- Panera.
- Panizo.
- Pantaleón.
- Pantalón.
- Pantera.

CHARADA

dedicada á mi queridísimo amigo «Thebusen»

«A todo mi amigo mucho tres primera, No lo extraño; yo también la tercia prima dos tercera»

Marzal.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ESPECIALIDAD EN VINOS DE TODAS CLASES

PROBAD Y OS CONVENCEREIS

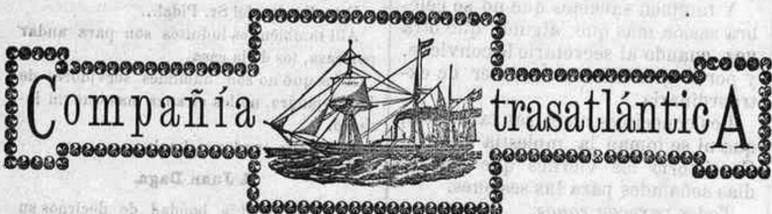
José García y Nicanor González dedicados al comercio de vinos al por mayor y menor, como desde tiempo inmemorial lo habían hecho sus padres y abuelos, deseando corresponder al creciente favor que Villaviciosa y su concejo les viene dispensando, tienen en la actualidad tres establecimientos en diferentes puntos de la villa, surtidos con las mejores clases que se producen en la Nava, en Toro y Valdepeñas.

De este último punto recibieron en estos días una partida de mil cántaras, adquiridas en las mejores bodegas de aquella comarca y que recomiendan eficazmente a sus favorecedores.

Los precios que en lo sucesivo regirán en nuestros establecimientos son los siguientes:

	Cántaras.		Botellas.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Valdepeñas de 1. ^a superior	13	>	>	60
Toro id. id.	12	>	>	55
Tierra id. id.	10	50	>	45
Blanco de la Nava de 1. ^a	19	>	1	>
Id. id. id. de 2. ^a	16	50	>	75
Id. id. id. de 3. ^a	13	>	>	60
Moscatel de 1. ^a	17	>	>	90
Jerez	>	>	3	>

Advertimos que el vino al por mayor, solo se vende en uno de los establecimientos de la Plaza de Pidal.



VAPORES CORREOS ESPAÑOLES.

(Antes de Antonio López y Compañía).

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz; escalas en Puerto-Rico y Progreso y combinación con los puertos americanos del Atlántico y con los del Norte y Sur del Pacífico.

Tres salidas mensuales. El 10 y el 30 de Cádiz. El 20 de Santander. Para adquirir más informes, dirigirse en Villaviciosa al agente

D. Mariano Balbin y Valdés

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

Compañía de Seguros contra incendios y sobre la vida.

Capital social: Pesetas 12.000.000

Esta gran Compañía nacional asegura contra el incendio toda clase de edificios, mobiliarios, mercancías, fábricas y talleres, y ha satisfecho por siniestros en Asturias, durante el año de 1893, la importante suma de DOSCIENTAS SESENTA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.

Domicilio social: Olózaga, 1, Madrid.
Subdirector en Oviedo, Edmundo Lacazette.
Agente en Villaviciosa: Francisco Pando.
En Colunga: D. Braulio Vigón.

MADERAS

Grandes existencias de tabla y barrera de castaño, tablonos nogal de cuatro pulgadas.

Se hacen barriles de castaño escogido.

Almacén de maderas, Villaviciosa.

VACANTE.

IMPRESA
DE
LA OPINION
DE
VILLAVICIOSA
SE HACEN

Esuelas de defunción
Facturas
Memorandums
Talonarios
Cartas
Sobres timbrados
Participaciones de enlace
Membretes
Libros de comercio
Tarjetas de visita y
Toda clase de obras

PRECIOS A REGULARÍSIMOS

VACANTE.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

SE ADQUIEREN

TODOS LOS MODELOS A PTAS. 2,50 SEMANALES

Tenemos el sentimiento de participar al público que, en vista del enorme aumento en los derechos de aduanas sobre la introducción de MAQUINAS PARA COSER (pues las Máquinas Inglesas que antes pagaban pesetas 8, los 100 kilos, hoy día pagan pesetas 70; y las Máquinas Americanas, que antes pagaban pesetas 9, los 100 kilos hoy día pagan pesetas 84, incluso la madera de embalaje), y estando ya agotadas las Máquinas Domésticas, Máquinas Industriales, Máquinas Ciliadricas y Máquinas Cadenetas, que fueron introducidas antes de los actuales aranceles, nos hemos visto en la necesidad de aumentar desde el 21 de Enero último el precio de cada una de dichos modelos en pesetas 37,50, cuyo aumento de precio seguirá rigiendo mientras duren los presentes derechos de aduanas.

Teniendo aún existencias de los siguientes modelos de Máquinas que fueron introducidas antes de los actuales aranceles Máquinas Familias, Máquinas Intermedias, Máquinas Familias nuevo modelo, Máquinas Intermedias nuevo modelo, y Máquinas Giratorias, se seguirán vendiendo dichos modelos a los precios de costumbre hasta nuevo aviso.

En las Islas Canarias no sufrirá alteración alguna los precios de las Máquinas por no extenderse a aquella provincia la subida de los derechos de aduana.

Pidense catálogos ilustrados que se dan gratis en la Sucursal de Oviedo, 1, Fruela, 1 y en Colunga en la casa de

D. BRAULIO VIGÓN

única autorizada para la venta de estas acreditadas Máquinas.

SIDRA-CHAMPAGNE
PREPARACIÓN ESPECIAL
DE
Valle, Ballina y Fernández,
VILLAVICIOSA (Asturias).

PROVEEDORES DE LA REAL CASA

Grandes recompensas en las Exposiciones de
MADRID, BRUSELAS Y SMIRNA.

Gran Diploma de Honor en Bruselas.
Unicos premiados en la Exposición de Chicago

EXPORTACION PARA LAS AMERICAS Y FILIPINAS.

Pídase en todos los establecimientos de ultramarinos, restaurantes, y fondas

A los anunciantes.

En virtud de la Ley de 30 de Agosto último, que grava con diez céntimos de peseta los anuncios de los periódicos, rogamos a los señores anunciantes que tenían tomado sitio en la cuarta plana de nuestro semanario, que nos manifiesten si desean pagar dicho impuesto, advirtiendo que desde hoy retiramos los anuncios respecto a los que los interesados no hagan dicha manifestación.

Hacemos también presente a dichos señores anunciantes, que a fin de contribuir nosotros de una manera indirecta a satisfacer ese impuesto, rebajaremos el precio de los anuncios que se nos remitan para su inserción. Esto es lo único que podemos hacer en obsequio a nuestros favorecedores.